



CONVOCATORIA AYUDAS
(BOE nº96 de 22 de abril de 2021)

Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español

**RESOLUCIÓN NÚM.724 DE 29 DE JUNIO DE 2022 DE
LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (UEX) POR LA
QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA
REQUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
ESPAÑOL PARA 2021-2023**
Convocatoria complementaria 2022

Envío de solicitudes: Vicerrectorado de Investigación y Transferencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



CONVOCATORIA AYUDAS
(BOE nº96 de 22 de abril de 2021)

Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español

Cláusula 1. Introducción y características específicas de la convocatoria

- 1.1. Adicionalmente a lo estipulado en la presente convocatoria, las ayudas deberán regirse por lo establecido en el Real Decreto 289/2021 de 20 de abril (BOE núm. 26 de 22 de abril de 2021), que regula la concesión directa de subvenciones, con carácter plurianual, a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español. Será también de aplicación lo estipulado en la Orden UNI/551/2021 del Ministerio de Universidades de 26 de mayo (BOE núm. 133 de 4 de junio de 2021).
- 1.2. Las actuaciones que se lleven a cabo con cargo a las subvenciones otorgadas permitirán a las universidades beneficiarias alcanzar el cumplimiento de las siguientes finalidades de interés público, social y económico en beneficio de una mejora de la calidad de la educación en España:
 - a) la formación de jóvenes doctores
 - b) la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante la promoción de la movilidad del personal docente e investigador
 - c) la atracción de talento internacional
- 1.3. A tal fin, la Universidad de Extremadura (UEX) destinará las subvenciones otorgadas mediante el presente Real Decreto a financiar ayudas que comprenderán las siguientes modalidades:
 - a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
 - b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.
 - c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional
- 1.4. En todas las modalidades, las ayudas se asignarán de manera proporcional al número de solicitudes recibidas en cada uno de los campos principales del conocimiento: Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.
- 1.5. Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, la UEX reservará un dos por ciento de la cuantía concedida a ayudas para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento, en cualquiera de las tres modalidades. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas según el criterio recogido en cada una de las convocatorias.
- 1.6. Las ayudas concedidas serán incompatibles con cualquiera otra ayuda, ingreso o recursos obtenidos para el mismo fin de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.
- 1.7. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido para cada modalidad de ayuda en el apartado correspondiente de esta convocatoria.
- 1.8. El plazo de realización de las ayudas será el comprendido entre el día siguiente a la publicación



CONVOCATORIA AYUDAS
(BOE nº96 de 22 de abril de 2021)

Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español

de la Resolución definitiva de concesión por parte de la Universidad de Extremadura (UEX) y el 31 de diciembre de 2024. Para la recualificación del profesorado universitario, dicho plazo deberá ajustarse a lo indicado en la cláusula 8.d.

- 1.9. La resolución de la presente convocatoria complementaria podrá generar bolsas de suplentes en cada uno de los campos del conocimiento. En caso de renuncia de una ayuda por su beneficiario, antes de que sea iniciada, aquella será ocupada por el primer solicitante de la bolsa de reservas según la resolución de concesión. En todo caso, las suplencias sólo podrán llevarse a cabo por anualidades completas y nunca por fracciones o años incompletos.
- 1.10. Las interrupciones debidas a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 se consideran "interrupción por causa de fuerza mayor", por lo que las ayudas concedidas han de cubrir en su totalidad el periodo asignado para el disfrute de la estancia.
- 1.11. Se podrá retrasar el inicio de las estancias, o estas se podrán interrumpir cuando concurren causas justificadas entre las que se incluyen: ausencia por motivos personales o profesionales, ausencias y desplazamientos por dirección de otros proyectos, incapacidad temporal, embarazo de riesgo, maternidad o paternidad, riesgo durante la lactancia y adopción o acogimiento. En todos los casos, la persona beneficiaria tendrá la obligación de obtener autorización de la UEX, no pudiendo superar la estancia en ningún caso el 31 de diciembre de 2024 ni suponer más del 30% de su duración total.
- 1.12. Se podrán conceder prórrogas de un año de duración para aquellas estancias en fase final de realización siempre que su resolución sea anterior al 31 de diciembre de 2023.
- 1.13. Para las estancias que se realicen o prolonguen durante 2024, el pago de las mismas se realizará por mensualidades al igual que para anualidades anteriores.



CONVOCATORIA AYUDAS
(BOE nº96 de 22 de abril de 2021)

Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español

MODALIDAD DE AYUDAS MARGARITA SALAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES

Cláusula 2. Objeto y tipo de ayuda

- 2.1 El objeto de las ayudas de la modalidad Margarita Salas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en una universidad pública española o en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación **españoles siempre que el último año de la estancia se realice en una universidad pública española seleccionada por dichos jóvenes doctores.**
- 2.2 Estas ayudas **tendrán una duración de dos años** y deberán realizarse de manera continuada durante la totalidad de la estancia concedida **y en ningún caso podrán exceder del 31 de diciembre de 2024.**
- 2.3 Las ayudas se concederán con el formato de contrato posdoctoral. En ambos casos, las cuantías establecidas incluirán los costes de seguridad social.
- 2.4 La colaboración en actividades docentes será de carácter optativo y respetará el máximo de 60 horas por curso establecido en la Orden Ministerial UNI/155/2021 previa concesión de la Venia docendi correspondiente.

Cláusula 3. Requisitos de los solicitantes

- 3.1 Haber obtenido el grado de Doctor por la Universidad de Extremadura.
- 3.2 Pueden solicitar también esta modalidad de ayuda las personas de nacionalidad española que hayan obtenido el título de doctor en universidades o centros de investigación extranjeros, públicos o privados, y que realicen su estancia en la UEx.
- 3.3 Haber transcurrido como máximo dos años entre la fecha de obtención del título de doctor y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes.
- 3.4 No obstante, se ampliará el citado plazo de dos años de antigüedad en el título de doctor cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:
- i. Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.

CONVOCATORIA AYUDAS
(BOE nº96 de 22 de abril de 2021)

Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español

-
- ii. Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
 - iii. Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
 - iv. Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
 - v. Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
 - vi. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.
 - vii. Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.
- 3.5 Solicitar su incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distintos a aquél en el que realizaron su formación predoctoral y obtuvieron el doctorado.
- 3.6 En el caso de que las ayudas se soliciten para estancias de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, o para estancias de formación en centros de investigación públicos españoles, el último año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española, seleccionada por la persona candidata.

CONVOCATORIA AYUDAS
(BOE nº96 de 22 de abril de 2021)

Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español

Cláusula 4. Presentación de solicitudes

Las solicitudes, cumplimentadas en el modelo establecido en el **ANEXO I**, disponible en la dirección web https://www.unex.es/investigacion/secciones/copy_of_convocatoria-ayudas-uni-5551-2021 deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y presentadas en el Registro de la Universidad de Extremadura (Avenida de Elvas, s/n, 06006 Badajoz y Plaza de los Caldereros, 2 10003 Cáceres), o en cualquiera de los centros de la Universidad de Extremadura o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la cláusula 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, siendo dicho anexo el único documento que ha de enviarse en formato papel. El resto de la documentación que acompaña la solicitud, y que se relaciona a continuación, se entregará en un lápiz de memoria junto a la solicitud:

- a) *Curriculum vitae abreviado* (CVA) de la persona candidata según el modelo de la FECYT (extensión máxima 4 páginas).
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor de los últimos 5 años según el modelo del **ANEXO IV**. Extensión máxima 4 páginas.
- c) Memoria justificativa del impacto de la estancia propuesta en el progreso de la trayectoria investigadora del candidato según el modelo del **ANEXO V**. Extensión máxima 2 páginas.
- d) Documento de aceptación de la estancia por la universidad o centro de investigación receptor según el modelo del **ANEXO VI**.
- e) Título de Doctor o documento acreditativo de la obtención del grado de doctor con indicación expresa de la fecha de obtención del doctorado.
- f) Declaración jurada de la veracidad de los méritos y datos aportados firmada por la persona solicitante.
- g) Aquellas personas solicitantes incluidas en las circunstancias indicadas en la cláusula 1.5. deberán aportar certificado oficial acreditativo de la discapacidad alegada.

Cláusula 5. Plazo de presentación y de resolución de las solicitudes

- 5.1. El plazo de presentación de solicitudes será desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria en la dirección web de la UEx https://www.unex.es/investigacion/secciones/copy_of_convocatoria-ayudas-uni-5551-2021/ hasta el **22 de julio de 2022**. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, la UEx llevará a cabo la revisión de estas y publicará en la dirección web anterior el listado de las solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente, antes de proceder a su evaluación.
- 5.2. En el caso de que la documentación aportada por los solicitantes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá a los mismos para que en el plazo de 5 días hábiles completen o

CONVOCATORIA AYUDAS
(BOE nº96 de 22 de abril de 2021)

Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español

subsanen la documentación aportada, con la advertencia de que, si así no lo hiciesen, se tendrán por desistidas sus solicitudes.

- 5.3. La persona solicitante no podrá mejorar ni sustituir la documentación presentada ni tampoco reformular su contenido.
- 5.4. Concluido el trámite subsanación la UEx publicará el listado definitivo de las solicitudes admitidas y excluidas en la página web indicada en esta misma cláusula.
- 5.5. La fecha de resolución de concesión, que incluirá la relación de las personas beneficiarias y de las integrantes de la bolsa de reservas, será anterior al 1 de diciembre de 2022. Dicha relación será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia en la dirección:

https://www.unex.es/investigacion/secciones/copy_of_convocatoria-ayudas-uni-5551-2021/

Cláusula 6. Cuantía y número de las ayudas

- 6.1. El importe bruto mensual de las ayudas Margarita Salas será de 3.500 euros mensuales para los solicitantes que deseen realizar la estancia en el extranjero y de 2.800 euros mensuales para aquellos que soliciten realizar la estancia en España. Durante el último año de la estancia, que se realizará necesariamente en una universidad pública española, el importe bruto de la ayuda será de 2.800 euros mensuales.
- 6.2. Las ayudas se concederán con el formato de contrato posdoctoral. En ambos casos, las cuantías establecidas incluirán los costes de seguridad social.
- 6.3. Habrá un pago único de, como máximo 3.500 euros, en concepto de gastos de traslado para un único viaje de ida y vuelta desde el centro de origen al centro de recepción. Se fijan las siguientes cantidades en función de la zona de destino:
- España y Portugal: hasta 600 euros
 - Resto de Europa: hasta 1.500 euros
 - Resto de países excluidos los de epígrafes anteriores: hasta 3.500 euros.
- 6.4. La ayudas de la Modalidad Margarita Salas se concederán por años completos.

Cláusula 7. Valoración y priorización de las solicitudes

- 7.1. Las comisiones de evaluación se ajustarán al principio de composición equilibrada de ambos sexos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres.
- 7.2. La comisión de evaluación y de selección estará constituida por el Vicerrector de Investigación y Transferencia o persona en quien delegue, que actuará como presidente, por el director del Secretariado de Recursos Humanos de Investigación que tendrá las funciones de secretario y por

CONVOCATORIA AYUDAS
(BOE nº96 de 22 de abril de 2021)

Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español

cinco investigadores externos a la UEx, uno por cada uno de los campos del conocimiento indicados en la cláusula 1.4 y que acrediten reconocida experiencia en el campo del conocimiento que representen.

7.3. Dicho proceso de selección se llevará a cabo en una única fase en la que se priorizarán los candidatos previa evaluación de las solicitudes presentadas y de la emisión del correspondiente informe justificativo.

7.4. La baremación previa de las solicitudes será llevada a cabo por investigadores de reconocido prestigio de cada uno de los campos del conocimiento indicados en la cláusula 1.4 (con al menos tres tramos de investigación reconocidos). Uno de dichos investigadores podrá actuar como coordinador del proceso y deberá entregar a la comisión de evaluación una lista priorizada de las solicitudes en función de las puntuaciones obtenidas. Todos los evaluadores deberán declarar la no existencia de conflictos de interés con cualquiera de las solicitudes que le sean asignadas.

7.5. Las solicitudes serán calificadas asignándoles una valoración entre 0 y 100 puntos, empleando los siguientes criterios de evaluación:

a) *Curriculum vitae* del candidato: hasta 50 puntos.

a.1) Producción científica: hasta 33 puntos.

a.1.1) Publicaciones científicas: hasta 25 puntos.

a.1.2) Contribuciones a congresos científicos: hasta 8 puntos.

a.2) Actividades de formación: hasta 7 puntos.

a.2.1) Cursos recibidos relacionados con el proyecto: hasta 5 puntos.

a.2.2) Otras actividades de divulgación científico-técnica: hasta 2 puntos.

a.3) Participación en proyectos de investigación: hasta 10 puntos.

b) Historial científico-técnico del grupo receptor **en los últimos 5 años**: hasta 30 puntos.

b.1) Producción científica del tutor y del resto del grupo receptor: hasta 15 puntos.

b.2) Adecuación de sus líneas de investigación con la memoria científica resentada: hasta 8 puntos.

b.3) Capacidad formativa del grupo receptor: hasta 7 puntos.

c) Memoria justificativa del proyecto de investigación propuesto: hasta 20 puntos.

c.1) Innovación, relevancia y viabilidad del proyecto: hasta 15 puntos.

c.2) Potencial en formación de nuevas metodologías: hasta 5 puntos.

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos para todos

CONVOCATORIA AYUDAS
(BOE nº96 de 22 de abril de 2021)

Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español

los campos del conocimiento.

MODALIDAD DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO FUNCIONARIO O CONTRATADO

Cláusula 8. Objeto y tipo de ayuda

- 8.1. El objeto de estas ayudas es la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante estancias de formación en una **universidad o centro de investigación público distinto de aquel con el que mantiene su relación estatutaria o laboral**.
- 8.2. En el caso de los profesores funcionarios (profesores titulares de universidad) y de profesores con contrato laboral indefinido (profesores contratado doctor), estas ayudas podrán tener una duración de **uno o dos, en ningún caso podrán exceder del 31 de diciembre de 2024**. Para este personal, se establecerán ayudas de movilidad durante el periodo de realización de la estancia.
- 8.3. En el caso de profesores con contrato laboral temporal (profesores ayudante doctor), estas ayudas de recualificación podrán tener una duración de **uno o dos años**. De acuerdo con lo estipulado en el RD 289/2021 y en la Orden Ministerial UNI/551/2021, estos profesores disfrutarán de una suspensión de contrato como la definida en la cláusula 51.2 del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx. En dicho sentido, mantendrán la reserva de plaza en la UEx sin pérdida de antigüedad durante el tiempo de duración de la estancia. El periodo empleado en la estancia no será contabilizado en la duración total de su contrato como profesor ayudante doctor. La estancia se llevará a cabo en la modalidad de contrato posdoctoral.
- 8.4. Las ayudas de recualificación del profesorado universitario podrán realizarse de manera discontinua a lo largo del curso académico en periodos de semestres académicos completos, comenzando las estancias con fecha 1 de febrero o 1 de septiembre y siempre que se cumpla en su totalidad la duración concedida para las mismas. En estos casos, se concederá un único pago en concepto de gastos de traslado.
- 8.5. El profesorado que realice estancias bajo esta modalidad quedará exento y no podrá llevar a cabo actividades docentes en el centro receptor, incluidas tareas de docencia virtual.

Cláusula 9. Requisitos de los solicitantes

- 9.1. Encontrarse vinculado a la UEx en situación activa como profesor titular de universidad, profesor contratado doctor o profesor ayudante doctor en el momento de presentación de la solicitud.
- 9.2. Llevar a cabo la estancia formativa en una universidad o centro de investigación público nacional o internacional distinto de aquél con el que mantiene su relación estatutaria o laboral.
- 9.3. Los profesores titulares de universidad y los profesores contratados doctor no podrán superar los diez años de servicio en la figura que se ostente en el momento de realizar la solicitud. Las situaciones especiales, comisiones de servicio o excedencias, las bajas por maternidad o paternidad y por

CONVOCATORIA AYUDAS
(BOE nº96 de 22 de abril de 2021)

Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español

enfermedad de larga duración se descontarán del tiempo de servicio.

Cláusula 10. Presentación de solicitudes

Las solicitudes, cumplimentadas en el modelo establecido en el **ANEXO II**, disponible en la dirección web https://www.unex.es/investigacion/secciones/copy_of_convocatoria-ayudas-uni-5551-2021/ deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y presentadas en el Registro de la Universidad de Extremadura (Avenida de Elvas, s/n, 0600 Badajoz y Plaza de los Caldereros, 2 10003 Cáceres), o en cualquiera de los centros de la Universidad de Extremadura o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la cláusula 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, siendo dicho anexo el único documento que ha de enviarse en formato papel. El resto de documentación que acompaña la solicitud, y que se relaciona a continuación, se entregará en un lápiz de memoria junto a la solicitud:

- a) *Curriculum vitae abreviado* (CVA) de la persona candidata según el modelo de la FECYT (extensión máxima 4 páginas).
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor de los últimos 5 años según el modelo del **ANEXO IV**. Extensión máxima 4 páginas.
- c) Memoria justificativa del impacto previsible de la estancia propuesta en el progreso de la trayectoria investigadora y de transferencia tecnológica del candidato según el modelo del **ANEXO V**. Extensión máxima 2 páginas.
- d) Documento de aceptación de la estancia por la universidad o centro de investigación receptor según el modelo del **ANEXO VI**.
- e) Hoja de servicio actualizada descargada del portal de servicios de la UEx.
- f) Declaración jurada de la veracidad de los méritos y datos aportados firmada por la persona solicitante.
- g) Las personas solicitantes incluidas en las circunstancias indicadas en la cláusula 1.5. deberán aportar certificado oficial acreditativo de la discapacidad alegada.

Cláusula 11. Plazo de presentación y de resolución de las solicitudes

- 11.1. El plazo de presentación de solicitudes será desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria en la dirección web de la UEx https://www.unex.es/investigacion/secciones/copy_of_convocatoria-ayudas-uni-5551-2021/ hasta el **22 de julio de 2022**.
 - 11.2. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, la UEx llevará a cabo la revisión de estas y publicará en la dirección web anterior el listado de las solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente, antes de proceder a su evaluación.
-

CONVOCATORIA AYUDAS

(BOE nº96 de 22 de abril de 2021)

Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español

- 11.3. En el caso de que la documentación aportada por los solicitantes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá a los mismos para que en el plazo de 5 días hábiles completen o subsanen la documentación aportada, con la advertencia de que, si así no lo hiciesen, se tendrán por desistidas sus solicitudes.
- 11.4. La persona solicitante no podrá mejorar ni sustituir la documentación presentada ni tampoco reformular su contenido.
- 11.5. Concluido el trámite subsanación, la UEx publicará el listado definitivo de las solicitudes admitidas y excluidas en la página web indicada en esta misma cláusula.
- 11.6. La fecha de resolución de concesión, que incluirá la relación de las personas beneficiarias y de las integrantes de la bolsa de reservas, será anterior al 1 de diciembre de 2022. Dicha relación será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UEx en la dirección: https://www.unex.es/investigacion/secciones/copy_of_convocatoria-ayudas-uni-5551-2021/

Cláusula 12. Cuantía y número de las ayudas

- 12.1. El importe bruto de las ayudas para la recualificación del profesorado universitario será equivalente al sueldo base más los complementos vigentes en el momento de resolución de la convocatoria más una prima adicional de movilidad del veinte por ciento de dicho sueldo bruto. Las cuantías de esta modalidad de ayudas no se verán actualizadas por los incrementos retributivos anuales que se aprobasen con carácter general, ni por el reconocimiento de nuevas retribuciones en el caso de profesorado funcionario. Se considerará en todos los casos la situación del beneficiario en el momento de la presentación de la solicitud.
- 12.2. Los importes brutos de estas ayudas incluirán los costes de seguridad social que correspondan.
- 12.3. Habrá un pago único de, como máximo 3.500 euros, en concepto de gastos de traslado para un único viaje de ida y vuelta desde el centro de origen al centro de recepción. Se fijan las siguientes cantidades en función de la zona de destino:
- España y Portugal: hasta 600 euros
 - Resto de Europa: hasta 1.500 euros
 - Resto de países excluidos los de epígrafes anteriores: hasta 3.500 euros.
- 12.4. El reparto de ayudas entre los tres colectivos beneficiarios de esta modalidad se realizará de manera proporcional al número de solicitudes recibidas, y siempre que superen la puntuación mínima establecida den la convocatoria.
- 12.5. Las ayudas de la modalidad de recualificación del profesorado universitario se concederán por años completos.

Cláusula 13. Valoración y priorización de las solicitudes

- 13.1. Las comisiones de evaluación se ajustarán al principio de composición equilibrada de ambos sexos,
-



CONVOCATORIA AYUDAS
(BOE nº96 de 22 de abril de 2021)

Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español

de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

13.2. La comisión de evaluación y de selección estará constituida por el Vicerrector de Investigación y Transferencia o persona en quien delegue, que actuará como presidente, por el director del Secretariado de Recursos Humanos de Investigación que tendrá las funciones de secretario y por cinco investigadores externos a la UEx, uno por cada uno de los campos del conocimiento indicados en la cláusula 1.4 y que acrediten reconocida experiencia en el campo del conocimiento que representen.

13.3. Dicho proceso de selección se llevará a cabo en una única fase en la que se priorizarán los candidatos previa evaluación de las solicitudes presentadas y de la emisión del correspondiente informe justificativo.

13.4. La baremación previa de las solicitudes será llevada a cabo por investigadores de reconocido prestigio de cada uno de los campos del conocimiento indicados en la cláusula 1.4 (con al menos tres tramos de investigación reconocidos). Uno de dichos investigadores podrá actuar como coordinador del proceso y deberá entregar a la comisión de evaluación una lista priorizada de las solicitudes en función de las puntuaciones obtenidas. Todos los evaluadores deberán declarar la no existencia de conflictos de interés con cualquiera de las solicitudes que le sean asignadas.

13.5. En esta modalidad de recualificación del profesorado universitario, se considerarán los méritos de los solicitantes en los últimos 5 años

13.6. Las solicitudes serán calificadas asignándoles una valoración entre 0 y 100 puntos, empleando los siguientes criterios de evaluación:

a) *Curriculum vitae* del candidato: hasta 50 puntos.

a.1) Producción científica: hasta 37 puntos.

a.1.1) Publicaciones científicas: hasta 28 puntos.

a.1.2) Contribuciones a congresos científicos: hasta 9 puntos.

a.2) Captación de proyectos de investigación competitivos: hasta 10 puntos.

a.3) Intensidad en la actividad docente: hasta 3 puntos.

b) Historial científico-técnico del grupo receptor **en los último 5 años**: hasta 30 puntos.

b.1) Producción científica del tutor y del resto del grupo receptor: hasta 15 puntos.

b.2) Adecuación de sus líneas de investigación con la memoria científica presentada: hasta 8 puntos.

CONVOCATORIA AYUDAS
(BOE nº96 de 22 de abril de 2021)

Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español

-
- b.3) Potencial para incrementar el liderazgo científico del candidato en su campo: hasta 7 puntos.
 - c) Memoria justificativa del proyecto de investigación propuesto: hasta 20 puntos.
 - c.1) Innovación, relevancia y viabilidad del proyecto: hasta 15 puntos.
 - c.2) Potencial para incorporar nuevas líneas y metodologías de investigación: hasta 5 puntos.

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos para todos los campos del conocimiento.

MODALIDAD DE AYUDA MARÍA ZAMBRANO PARA LA ATRACCIÓN DE TALENTO INTERNACIONAL

Cláusula 14. Objeto y tipo de ayuda

- 14.1. El objeto de las ayudas de la modalidad María Zambrano es la atracción a **universidades públicas españolas** de personal docente e investigador de nacionalidad española o de otro país, con una trayectoria posdoctoral en universidades o centros de investigación extranjeros.
- 14.2. Las estancias de movilidad de la modalidad María Zambrano podrán tener una **duración de uno o dos y en ningún caso podrán exceder del 31 de diciembre de 2024** y deberán realizarse de manera continuada durante la totalidad de la estancia concedida.
- 14.3. En la modalidad María Zambrano, no podrán establecerse contratos de un año prorrogables.
- 14.4. Las ayudas se concederán con el formato de contrato posdoctoral. En ambos casos, las cuantías establecidas incluirán los costes de seguridad social.
- 14.5. La colaboración en actividades docentes será de carácter optativo y respetará el máximo de 60 horas por curso establecido en la Orden Ministerial UNI/155/2021, previa concesión de la Venia docendi correspondiente.
- 14.6. Las personas solicitantes deberán indicar en el documento de solicitud para esta modalidad (anexo I) si han presentado solicitudes en otras Instituciones.

Cláusula 15. Requisitos de los solicitantes

- 15.1. En el momento de realizar la solicitud, las personas solicitantes deberán estar desarrollando proyectos de investigación, y/o impartiendo docencia en universidades, centros de investigación u otros organismos situados fuera de España.
- 15.2. Tener además una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en

CONVOCATORIA AYUDAS
(BOE nº96 de 22 de abril de 2021)

Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español

universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la realización y defensa de la tesis doctoral. Adicionalmente, las personas solicitantes deberán participar en proyectos de investigación directamente vinculados con su actividad académica y/o estar impartiendo docencia en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España en el momento de presentar la solicitud. No será necesario acreditar dicha participación investigadora y/o docente mediante la existencia de una relación contractual con el centro extranjero de origen, aunque la misma si podrá ser susceptible de verificación. La trayectoria posdoctoral no podrá ser acreditada mediante las publicaciones científicas de las personas candidatas.

15.3. Que las estancias objeto de esta ayuda tengan como institución de destino y se desarrollen en la UEx.

Cláusula 16. Presentación de Solicitudes

Las solicitudes, cumplimentadas en el modelo establecido en el **ANEXO I**, disponible en la dirección web https://www.unex.es/investigacion/secciones/copy_of_convocatoria-ayudas-uni-5551-2021/ deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y presentadas en el Registro de la Universidad de Extremadura (Avenida de Elvas, s/n, 06006 Badajoz y Plaza de los Caldereros, 2 10003 Cáceres), o en cualquiera de los centros de la Universidad de Extremadura o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la cláusula 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, siendo dicho anexo el único documento que ha de enviarse en formato papel. El resto de la documentación que acompaña la solicitud, y que se relaciona a continuación, se entregará en un lápiz de memoria junto a la solicitud:

- a) *Curriculum vitae abreviado* (CVA) de la persona candidata según el modelo de la FECYT (extensión máxima 4 páginas).
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor de los últimos 5 años según el modelo del **ANEXO IV**. Extensión máxima 4 páginas.
- c) Memoria justificativa de la adecuación e idoneidad del candidato a las necesidades de investigación y transferencia del grupo receptor según el modelo del **ANEXO V**. Extensión máxima 2 páginas.
- d) Documento de aceptación de la estancia por la universidad o centro de investigación receptor según el modelo del **ANEXO VI**.
- e) Documentación que acredite una trayectoria posdoctoral de al menos 24 meses según lo establecido en la cláusula 15 anterior.
- f) Título de Doctor o documento acreditativo equivalente. En el caso de que el doctorado se haya obtenido en una universidad extranjera, documento de homologación por el servicio de Doctorado de la UEx. En todo caso, la documentación aportada a este respecto debe indicar la obtención del grado de doctor con indicación expresa de la fecha de obtención del doctorado.
- g) Declaración jurada de la veracidad de los méritos y datos aportados firmada por la persona solicitante.
- h) Aquellas personas solicitantes incluidas en las circunstancias indicadas en la cláusula

CONVOCATORIA AYUDAS
(BOE nº96 de 22 de abril de 2021)

Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español

-
- i) 1.5. deberán aportar certificado oficial acreditativo de la discapacidad alegada.
 - j) Los solicitantes de ayudas en la modalidad María Zambrano deberán presentar sus solicitudes en la UEx siguiendo las instrucciones indicadas en este artículo.

Cláusula 17. Plazo de presentación y de resolución de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria en la dirección web de la UEx https://www.unex.es/investigacion/secciones/copy_of_convocatoria-ayudas-uni-5551-2021/ hasta el **22 de julio de 2022**.

17.1. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, la UEx llevará a cabo la revisión de estas y publicará en la dirección web anterior el listado de las solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente, antes de proceder a su evaluación.

17.2. En el caso de que la documentación aportada por los solicitantes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá a los mismos para que en el plazo de 5 días hábiles completen o subsanen la documentación aportada, con la advertencia de que si así no lo hiciesen, se tendrán por desistidas sus solicitudes.

17.3. La persona solicitante no podrá mejorar ni sustituir la documentación presentada ni tampoco reformular su contenido.

17.4. Concluido el trámite subsanación la UEx publicará el listado definitivo de las solicitudes admitidas y excluidas en la página web indicada en esta misma cláusula.

17.5. La fecha de resolución de concesión, que incluirá la relación de las personas beneficiarias y de las integrantes de la bolsa de reservas, será anterior al 1 de diciembre de 2022. Dicha relación será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia en la dirección: https://www.unex.es/investigacion/secciones/copy_of_convocatoria-ayudas-uni-5551-2021/

Cláusula 18. Cuantía y número de las ayudas

18.1. El importe bruto mensual de las ayudas de la modalidad María Zambrano para la atracción de talento será de 4.000 euros.

18.2. Los importes brutos de estas ayudas incluirán los costes de seguridad social que correspondan.

18.3. Habrá un pago único de, como máximo 3.500 euros, en concepto de gastos de traslado para un único viaje de ida y vuelta desde el centro de origen al centro de recepción. Se fijan las siguientes cantidades en función de la zona de destino:

- España y Portugal: hasta 600 euros.
- Resto de Europa: hasta 1.500 euros.
- Resto de países excluidos los de epígrafes anteriores: hasta 3.500 euros.

18.4. Las ayudas de la Modalidad María Zambrano se concederán por años completos..

CONVOCATORIA AYUDAS
(BOE nº96 de 22 de abril de 2021)

Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español

Cláusula 19. Valoración y priorización de las solicitudes

- 19.1. Las comisiones de evaluación se ajustarán al principio de composición equilibrada de ambos sexos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres.
- 19.2. La comisión de evaluación y de selección estará constituida por el Vicerrector de Investigación y Transferencia o persona en quien delegue, que actuará como presidente, por el director del Secretariado de Recursos Humanos de Investigación que tendrá las funciones de secretario y por cinco investigadores externos a la UEx, uno por cada uno de los campos del conocimiento indicados en la cláusula 1.4 y que acrediten reconocida experiencia en el campo del conocimiento que representen.
- 19.3. Dicho proceso de selección se llevará a cabo en una única fase en la que se priorizarán los candidatos previa evaluación de las solicitudes presentadas y de la emisión del correspondiente informe justificativo.
- 19.4. La baremación previa de las solicitudes será llevada a cabo por investigadores de reconocido prestigio de cada uno de los campos del conocimiento indicados en la cláusula 1.4 (con al menos tres tramos de investigación reconocidos). Uno de dichos investigadores podrá actuar como coordinador del proceso y deberá entregar a la comisión de evaluación una lista priorizada de las solicitudes en función de las puntuaciones obtenidas. Todos los evaluadores deberán declarar la no existencia de conflictos de interés con cualquiera de las solicitudes que le sean asignadas.
- 19.5. Las solicitudes serán calificadas asignándoles una valoración entre 0 y 100 puntos, empleando los siguientes criterios de evaluación:
- a) *Curriculum vitae* del candidato: hasta 50 puntos.
 - a.1) Producción científica: hasta 40 puntos.
 - a.1.1) Publicaciones científicas: hasta 33 puntos.
 - a.1.2) Contribuciones a congresos científicos: hasta 7 puntos.
 - a.2) Captación de proyectos de investigación competitivos: hasta 10 puntos.
 - b) Historial científico-técnico del grupo receptor **en los últimos 5 años**: hasta 30 puntos.
 - b.1) Producción científica del tutor y del resto del grupo receptor: hasta 15 puntos.
 - b.2) Adecuación de sus líneas de investigación con la memoria presentada: hasta 8 puntos.
 - b.3) Potencial para incrementar el liderazgo científico del candidato: hasta 7 puntos.
 - c) Memoria justificativa del proyecto de investigación propuesto: hasta 20 puntos.
 - c.1) Innovación, relevancia y viabilidad del proyecto: hasta 10 puntos.
 - c.2) Potencial para incorporar nuevas líneas de investigación y mejoras metodológicas en el centro receptor: hasta 10 puntos.

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos para todos los campos del conocimiento.